



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisados los documentos allegados por el demandante, los cuales hacen referencia a la notificación del demandado, los mismos no se tienen en cuenta toda vez que no se le indica el termino con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa y desde cuándo empiezan a correr los mismos.

Por otra parte, no es clara cuál es la normativa con la cual se está notificando al demandado, toda vez que cada una tiene sus particularidades específicas (art 291, 292 del C.G del P y /o decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al demandante para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 05

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA